

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 n.º 14-33 piso 2º

Bogotá D.C., Treinta y Uno de Agosto de Dos Mil Veintidós.

Una vez inspeccionado el trámite impartido al presente proceso, así como también, el objeto de la demanda y sus anexos, para continuar con el trámite del proceso, se dispone con fundamento en lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 108 del CGP, a designar como Curador Ad-litem de los demandados FREDY GONZÁLEZ GARCÍA y DISYOWEN SNEIDER GONZÁLEZ CERÓN, al abogado **DANIEL CÁRDENAS ÁVILA**, el cual, puede ser notificado en la dirección física Carrera 9 No. 13 – 36 Ofc. 302 y en la cuenta electrónica danca0513@yahoo.es, adviértasele, que, conforme al numeral 7º del artículo 48 del CGP, debe asumir el cargo inmediatamente y para ello, podrá comparecer presencialmente al juzgado o enviar un correo a la cuenta electrónica ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co para que le sea asignada una cita virtual y notificarse o notificarlo de la presente decisión.

En razón a lo anterior, se fijan como gastos al Curador, la suma de **\$600.000M/cte.**

Una vez el Curador Ad litem, haya tomado posesión del cargo y éste hubiere contestado la demanda, por secretaría ingrésese el expediente al despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2016-420 (1 Auto)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **052**
de fecha **01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ
Secretaria